

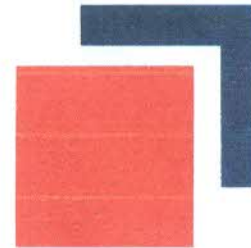
Acuse

SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha 24/4/19 Hora: 12:20 p.m.

Recibido por: *Marilza*

Documentación Archivo
y Correspondencia



ABA

Asociación de Bancos Comerciales
de la República Dominicana

Santo Domingo, D.N.
Miércoles 24 de abril de 2019

Señor
Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente
Senado de la República Dominicana
Congreso Nacional
Ciudad.

Distinguido Sr. Pared Pérez:

Por medio de la presente tenemos a bien solicitarle una reunión para tratarle sobre las razones que han motivado el apoyo de esta Asociación de Bancos al **Proyecto de Ley sobre Notariado** de la autoría del Dr. Mariano Germán, expresidente de la Suprema Corte de Justicia, y que actualmente se encuentra vigente en la Comisión Permanente de Justicia del Senado de la República.

Primeramente, a grandes rasgos exponemos la problemática que presenta la actual Ley No. 140-15 sobre Notariado para el desarrollo y dinamismo de los negocios de la República Dominicana, para posteriormente explicar porque resultaría beneficio y un gran avance para el país la aprobación del Proyecto de Ley introducido por el Dr. Germán.

Actualmente la Ley No. 140-15 está presentando, entre otros, los siguientes inconvenientes:

1. Ha establecido un aumento considerable de las tarifas por concepto de honorarios a cobrar por los notarios al ofrecer sus servicios. En adición, se han creado nuevas tarifas que no existían anteriormente. Estas tarifas elevan considerablemente los gastos de los usuarios de dichos servicios, entre ellos las personas físicas, los pequeños y medianos empresarios, así como los adquirentes de vivienda de bajo costo.
2. Ha establecido limitaciones jurisdiccionales respecto de la prestación de los servicios por parte de los notarios, lo cual obstaculiza la realización de actos que afectan inmuebles en distintas jurisdicciones, para lo cual deberán participar varios notarios según la cantidad de jurisdicciones relacionadas con la transacción a notarizar. Esto además significa, por ejemplo, que en una transacción donde estén involucrados varios inmuebles, deberán redactarse contratos por separado en razón de cada uno, lo que implicará pagar costos adicionales no solo por notarios sino también por honorarios de abogados actuantes en la preparación de dichos contratos, siendo esto un obstáculo innecesario en el desarrollo y dinamismo de los negocios.

Av. Winston Churchill esq.
Luis F. Thomen, Torre BHD
■ Santo Domingo, Rep. Dom.
■ Tel.: (809) 541-5211
■ Fax: (809) 541-9171
e-mail: aba.rd@claro.net.do
página web: www.aba.org.do

RNC: 401-053365





ABA

Asociación de Bancos Comerciales
de la República Dominicana

3. Desvirtúa el ejercicio de la profesión de la abogacía respecto de ciertos actos que, con esta legislación, serían realizados por los notarios, como es la redacción e interpretación de los contratos que es un campo propio de la abogacía.

4. Faculta al notario a instrumentar los embargos, que es una facultad propia de los alguaciles, creando un régimen de contrariedad en el ordenamiento jurídico dominicano.

Indudablemente, la actual Ley No. 140-15 sobre Notariado ha ocasionado preocupación por incluir en su articulado honorarios elevados, así como disposiciones que son contrarias a las funciones que de manera tradicional han ejercido los notarios, alguaciles y abogados en el país.

A los fines de remediar esto, la Asociación de Bancos propone la aprobación del Proyecto de Ley sobre Notariado que fue propuesto por el Doctor Mariano Germán al Congreso Nacional, ya que justamente en este proyecto se recoge y corrige las incongruencias contenidas en la Ley No. 140-15, adecuándolas a la realidad jurídica de la República Dominicana. Mediante el mismo, se actualizan los aspectos que se encontraban desfasados en la antigua legislación, a fin de que en la práctica sean respetadas y cumplidas todas las disposiciones de la Ley sobre Notariado.

Aunado a lo anterior, el proyecto de ley procura aportar armonía entre todas las instituciones del Estado que se relacionan con el ejercicio de la notaría, sin que sean menospreciadas las funciones propias de los distintos profesionales. Además, el Proyecto se encuentra influenciado por las mejores prácticas notariales a nivel internacional, destacando como marco referencial las recomendaciones de la Unión Internacional del Notariado (UINL).

De manera concreta, se establece la necesaria distinción entre los actos auténticos, que son los redactados por los notarios, por ejemplo, el pagaré notarial o los testamentos, sobre aquellos que son redactados bajo firma privada y respecto de los cuales los notarios certifican y otorgan autenticidad como es el caso de los contratos de préstamos, entre otros. A su vez, dispone la facultad para el levantamiento o legalización de los actos relativos a inmuebles que se encuentren localizados en cualquier jurisdicción dentro del territorio nacional, lo cual facilita la realización de operaciones crediticias en la que se involucre inmuebles localizados en dos o más jurisdicciones, no limitando las actividades comerciales y económicas del país y se adapta a la dinámica de los negocios.



**ABA**Asociación de Bancos Comerciales
de la República Dominicana

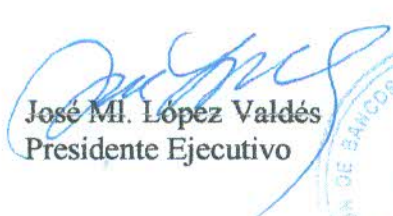
Otra novedad positiva que nos trae este Proyecto de Ley en su reconocimiento y aplicación de la Ley sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, lo cual viene a eficientizar los procesos y otorgar seguridad jurídica a los negocios adaptado a los nuevos tiempos.

En cuanto a las tarifas u honorarios, que es uno de los temas más sensibles de la Ley en cuestión, el Proyecto de Ley establece la posibilidad de que los servicios que se presten para las autenticaciones y legalizaciones de los documentos bajo firma privada, sean remunerados de común y previo acuerdo entre el notario y la parte solicitante. Esto permite que ambas partes puedan ponerse de acuerdo para cada caso específico que se requiera, y además, mediante dicha disposición se respeta el principio de libre comercio propio de la economía dominicana y consagrado en la Constitución nacional. Por su parte, la ley prevé que, si las partes no logran ponerse de acuerdo, se remiten a las tarifas estipuladas en la ley. Lo importante de este artículo es que establece la posibilidad de negociación entre las partes, y se deja a la libertad de elección. Para los actos que son instrumentados por el notario, los cuales constituyen actos auténticos, el proyecto prevé tarifas particulares.

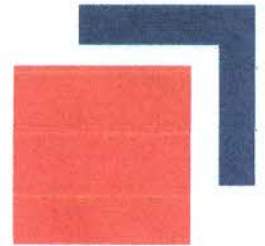
No queremos dejar de mencionar que, en ocasiones anteriores, hemos enviado tanto al Senado como a la Cámara de Diputados diversas comunicaciones mediante las cuales detallamos los artículos que deben ser modificados en dicha Ley, así como un análisis con el impacto económico que en la actualidad conlleva la aplicación de sus disposiciones en el país. Algunas de estas comunicaciones suscritas en conjunto con otros gremios empresariales que igualmente comparten nuestra preocupación.

Por la importancia que reviste este tema, esta Asociación de Bancos queda a entera disposición para conversar sobre lo expuesto anteriormente.

Agradeciendo sus atenciones a la presente, muy atentamente,


José M. López Valdés
Presidente Ejecutivo



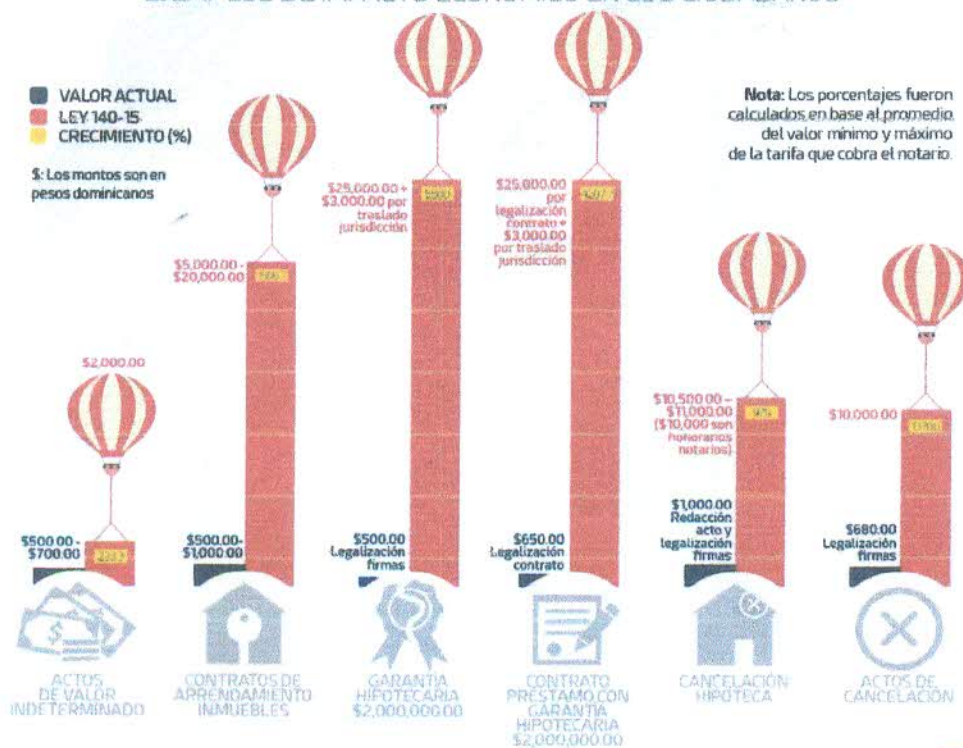


ABA

Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana

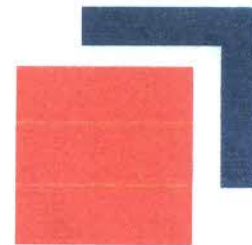
LEY NOTARIAL 140-15

EJEMPLOS DE IMPACTO ECONÓMICO EN LOS CIUDADANOS



Av. Winston Churchill esq.
Luis F. Thomen, Torre BHD
■ Santo Domingo, Rep. Dom.
■ Tel.: (809) 541-5211
■ Fax: (809) 541-9171
e-mail: aba.rd@claro.net.do
página web: www.aba.org.do

RNC: 401-053365



ABA

Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana

LEY NOTARIAL 140-15

EJEMPLOS DE IMPACTO ECONÓMICO EN LOS CIUDADANOS

